



**ORDEN de 20 octubre de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones a titulares de explotaciones agrarias de Aragón que utilicen los servicios de asesoramiento prestados por entidades reconocidas e inscritas en el Registro oficial correspondiente en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, para el año 2010.**

Esta orden se dicta al amparo del Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación («Boletín Oficial de Aragón» nº 9, de 22 de enero de 2007), y de la Orden de 11 de agosto de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, («Boletín Oficial de Aragón» nº 132, de 26 de agosto de 2008).

En esta orden se convocan subvenciones que corresponden a una de las medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón, periodo 2007-2013, el cual ha sido finalmente aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de 16 de julio de 2008, C(2008) 3837. Por ello, las subvenciones objeto de esta convocatoria, al corresponder a una medida incluida en el Programa de Desarrollo Rural, solamente podrán concederse ajustándose a las prescripciones de este, de modo que las modificaciones que se produzcan en aquel o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el último apartado de esta orden.

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones en materia de utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias para el año 2010.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En el marco de lo establecido en el antedicho Programa y en el Documento aprobado por la Comisión de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta orden, conforme a lo previsto en el artículo 28.5 del Decreto 2/2007, desarrolla, concreta, barema y prelaciona los criterios de prioridad que establece la Orden de 11 de agosto de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, en su artículo 6.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 302/2003, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, corresponde a este Departamento, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, la coordinación y control de los programas de modernización de las estructuras productivas de las explotaciones agrarias.

En su virtud, resuelvo:

*Primero.—Objeto.*

Esta orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a los titulares de explotaciones agrarias de Aragón, que utilicen los servicios de asesoramiento prestados por entidades reconocidas e inscritas en el Registro de entidades con servicios de asesoramiento para el año 2010 (en adelante, Registro oficial), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación, y en las bases reguladoras previstas en la Orden de 11 de agosto de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013 (en adelante, Orden de 11 de agosto de 2008).

*Segundo.—Actividades y gastos subvencionables.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 11 de agosto de 2008, serán susceptibles de subvención los gastos, en concepto de honorarios, incurridos por la consulta a los servicios de asesoramiento, cuyos informes o dictámenes tengan por objeto, como mínimo, determinar el cumplimiento y, en su caso, proponer mejoras relativas a la aplicación de los requisitos legales de gestión, las buenas condiciones agrarias y medioambientales, y las normas relativas a la seguridad laboral basadas en la legislación comunitaria, realizados por entidades inscritas en el Registro oficial, que cumplan los requisitos previstos,



según recoge el artículo 24 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

2. Los gastos no podrán tener, en ningún caso, relación directa o indirecta con la venta de productos o prestación de servicios ajenos al propio servicio de asesoramiento.

3. No podrán ser objeto de subvención actividades ya realizadas o cuya realización se hubiese iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención, o en su caso, de la solicitud de confirmación.

4. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 6 del Decreto 2/2007.

*Tercero.—Beneficiarios.*

1. Según el artículo 4 de la Orden de 11 de agosto de 2008, podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta orden las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones agrarias situadas en Aragón que, cumpliendo las condiciones correspondientes, reciban la prestación del servicio de asesoramiento de las entidades inscritas en el Registro oficial.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 8 y 9 del Decreto 2/2007.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable otorgada ante el Director General de Desarrollo Rural cumplimentando el anexo I de esta orden y, en su caso, de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

5. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

*Cuarto.—Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2010.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

a) Que el titular de la explotación sea agricultor joven.

b) Que el titular de la explotación sea mujer.

c) Que se trate de una explotación calificada como prioritaria.

d) Que la explotación esté localizada en zona desfavorecida en los términos previstos en el artículo 36, letra a), apartados i), ii), y iii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo.

e) Que el titular de la explotación haya asumido compromisos agroambientales para la obtención de las ayudas previstas en el artículo 36 a) iv) del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, o que participe en programas de calidad diferenciada de los alimentos.

f) Que el titular de la explotación reciba más de 15.000 euros al año en concepto de pagos directos de la Política Agrícola Común.

4. En el caso de solicitudes del ejercicio 2009 desestimadas por falta de presupuesto, sus titulares podrán presentar, dentro del plazo señalado por esta convocatoria, solicitud de confirmación, que será resuelta de acuerdo con lo dispuesto en la presente convocatoria.

*Quinto.—Cuantía de la subvención.*

1. Las ayudas previstas en esta orden se efectuarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: un 27% a cargo de la partida 14050/G/5311/770089/12102 del presupuesto de gastos del FEADER, un 36,50% a cargo de la partida 14050/G/5311/770089/34045 del presupuesto de gastos del MARM y un 36,50% a cargo de la partida 14050/G/5311/770089/91001 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración dispuestos en el apartado cuarto, conforme a los límites establecidos en el artículo 7 de la Orden de 11 de agosto de 2008, sin que dicha cuantía pueda superar el 80% del gasto facturado por servicio de asesoramiento completo, es



decir, que incluya todos los ámbitos de los requisitos legales de gestión y de las buenas condiciones agrarias y medioambientales y normas relativas a la seguridad laboral, y sin que pueda percibirse más de 1.500 euros por explotación. La frecuencia máxima con la que se podrá otorgar la ayuda será de tres años.

**Sexto.—Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que se adjunta como anexo II a esta orden, e irán acompañadas de la documentación que se establece en el apartado séptimo. En el caso de titulares de solicitudes del 2009 desestimadas por falta de presupuesto, las solicitudes de confirmación de subvención, se formularán conforme al modelo que se adjunta como anexo III.

El modelo oficial de solicitud se halla también disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, [www.aragon.es](http://www.aragon.es) que recoge el catálogo de modelos normalizados de solicitud

2. Cuando la solicitud sea firmada por un representante, deberá acreditarse la representación conferida sin que, en ningún caso, exista por el representante relación contractual con la entidad prestadora del servicio de asesoramiento.

3. Las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales de Agricultura y Alimentación, en las Oficinas Comarcales de Agricultura y Alimentación o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de Aragón», y finalizará el día 21 de diciembre de 2009.

**Séptimo.—Documentación.**

Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o las que pudiera solicitar la Administración, el interesado deberá acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación, que serán originales o fotocopias compulsadas:

1. En todos los casos: Compromiso por parte de una entidad de asesoramiento reconocida de la realización del servicio de asesoramiento al solicitante.

2. En el caso de personas jurídicas deberán aportar, además, la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante.

b) Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.

c) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.

**Octavo.—Instrucción.**

La instrucción del procedimiento relativo a las solicitudes de subvención se realizará por el Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación correspondiente.

**Noveno.—Evaluación de solicitudes.**

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado cuarto.

2. Cuando ello resulte necesario conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Orden de 11 de agosto de 2008, la valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe del Servicio de Modernización de Explotaciones, y de la que formarán parte dos técnicos designados por el Director General de Desarrollo Rural, uno de los cuales actuará como secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura y Alimentación.

**Décimo.—Resolución.**

1. El Director General de Desarrollo Rural dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución será notificada individualmente al interesado.

4. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Identificación del beneficiario a que se concede.

b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.

c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.



5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

*Undécimo.—Información y publicidad.*

1. Conforme al artículo 15 de la Orden de 11 de agosto de 2008, deberán cumplirse las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los reglamentos europeos y de la legislación general sobre subvenciones.

2. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser perceptor de la subvención y en particular:

a) La procedencia de la financiación de los fondos y la mención del eje prioritario del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013.

b) La advertencia de que sus datos personales podrán ser objeto de las publicaciones establecidas por las disposiciones vigentes.

c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.

*Duodécimo.—Justificación de las subvenciones.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto

2. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos.

a) Factura justificativa del gasto del servicio de asesoramiento y su correspondiente transferencia bancaria.

b) Certificación de la entidad que presta el servicio de asesoramiento, en la que se expliciten los temas objeto de consulta.

3. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención terminará el día 15 de noviembre de 2010.

4. El plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud motivada formulada por el beneficiario dirigida al Director General de Desarrollo Rural, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

*Decimotercero.—Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro. No será preciso aportar nuevas certificaciones si, respecto a las aportadas en trámites anteriores, no hubiera transcurrido el plazo de validez de seis meses, o se hubiesen efectuado por la Administración nuevas comprobaciones según los casos.

3. La Dirección General de Desarrollo Rural indicará a los interesados, los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

*Decimocuarto.—Condición suspensiva.*

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 y del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Zaragoza, 20 de octubre de 2009.

**El Consejero de Agricultura y Alimentación,  
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**



**ANEXO I**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN  
MATERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN**

DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			N.I.F./C.I.F.
DOMICILIO			
MUNICIPIO	PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE (1)			N.I.F.

(1) Solo para personas jurídicas.

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de agricultura y alimentación y conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el solicitante arriba indicado, bajo su personal responsabilidad,

**DECLARA**

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

En ....., a ... de ..... de .....

Fdo.:

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL.

 <p><b>GOBIERNO DE ARAGON</b> Departamento de Agricultura y Alimentación</p>		<p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO</p>	
---	---	---	---

**ANEXO II. FORMULARIO DE SOLICITUD**

**Solicitud de ayudas a titulares de explotaciones agrarias de Aragón que utilicen servicios de asesoramiento prestados por entidades reconocidas** Registro de entrada  
(Orden de 11 de agosto de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación)

**Datos solicitante:**

Nombre o Razón social	Apellido 1	Apellido 2	NIF/CIF
Domicilio/Sede social	Municipio	Localidad	Provincia
Ubicación de la explotación: Provincia/Municipio	Teléfono	Hombre/Mujer	Fecha de nacimiento

**Datos del representante legal y en su caso número de socios:**

Nombre o Razón social	Apellido 1	Apellido 2	NIF/CIF	Nº socios
-----------------------	------------	------------	---------	-----------

**Datos bancarios:**

Entidad financiera	Banco	Sucursal	Control	Cuenta
--------------------	-------	----------	---------	--------

**DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:**

	Compromiso por parte de una entidad de asesoramiento reconocida de la realización del servicio de asesoramiento al solicitante.
--	---

**Si solicitante es persona jurídica, además deberá aportar:**

	Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante.
	Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.
	Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud

**EXPONE:**

1. Que conoce las condiciones establecidas por las Administraciones Públicas para la concesión de las ayudas
2. Que conoce que estas subvenciones forman parte del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007/2013 y que tanto esta convocatoria como las bases reguladoras específicas de estas subvenciones deben adecuarse al contenido del citado Programa, y se sujetan a las modificaciones que pudieran introducirse en la convocatoria y en las bases reguladoras para adaptarse a los citados documentos y a las consecuencias que de ello pudieran derivarse
3. Que conoce que por el órgano concedente serán objeto de publicidad los datos relativos a la subvención que perciba conforme exigen las disposiciones vigentes

**SE COMPROMETE:**

1. A comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura y Alimentación la solicitud y la obtención de cualesquiera ayuda o subvención que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
2. A devolver las cantidades recibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas en su caso con el interés legal correspondiente.

**AUTORIZA:**

Al Departamento de Agricultura y Alimentación, para ceder los datos de la solicitud conjunta, a la entidad que se ha comprometido a prestarle los servicios de asesoramiento

**DECLARA:**

Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, incluidos todas sus anexos, son verdaderos.

**SOLICITA:**

Le sean concedidas las ayudas a titulares de explotaciones agrarias de Aragón que utilicen servicios de asesoramiento prestados por entidades reconocidas.

En....., a.....de..... de 200 .

EL SOLICITANTE/REPRESENTANTE,

Fdo:

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL.



ANEXO III.

FORMULARIO DE SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE SOLICITUDES DE 2009 DESESTIMADAS POR FALTA DE PRESUPUESTO

**SOLICITUD DE AYUDAS A TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRARIAS DE ARAGON QUE UTILICEN SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PRESTADOS POR ENTIDADES RECONOCIDAS**  
(Orden de 11 de agosto de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación)

Registro de entrada
---------------------

**Datos solicitante:**

Nombre o Razón social	Apellido 1	Apellido 2	NIF/CIF
Domicilio/Sede social	Municipio	Localidad	Provincia
Ubicación de la explotación: Provincia/Municipio	Teléfono	Hombre/Mujer	Fecha de nacimiento

**Datos del representante legal y en su caso número de socios:**

Nombre o Razón social	Apellido 1	Apellido 2	NIF/CIF	Nº socios
-----------------------	------------	------------	---------	-----------

**DECLARA:**

Que se ratifica en la solicitud presentada en la convocatoria de 2009.

**EXPONE:**

1. Que conoce las condiciones establecidas por las Administraciones Públicas para la concesión de las ayudas
2. Que conoce que estas subvenciones forman parte del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007/2013 y que tanto esta convocatoria como las bases reguladoras específicas de estas subvenciones deben adecuarse al contenido del citado Programa, y se sujetan a las modificaciones que pudieran introducirse en la convocatoria y en las bases reguladoras para adaptarse a los citados documentos y a las consecuencias que de ello pudieran derivarse
3. Que conoce que por el órgano concedente serán objeto de publicidad los datos relativos a la subvención que perciba conforme exigen las disposiciones vigentes

**SE COMPROMETE:**

1. A comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura y Alimentación la solicitud y la obtención de cualesquiera ayuda o subvención que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
2. A devolver las cantidades recibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas en su caso con el interés legal correspondiente.

**AUTORIZA:**

Al Departamento de Agricultura y Alimentación, para ceder los datos de la solicitud conjunta, a la entidad que se ha comprometido a prestarle los servicios de asesoramiento

En....., a.....de..... de 200 .

EL SOLICITANTE/REPRESENTANTE,

Fdo:

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL